



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 022-2025-PROCIENCIA-DE

Lima, 28 de febrero de 2025

**VISTOS:** El Informe N° D000010-2025-PROCIENCIA-UA-AOE y Proveído N° D000650-2025-PROCIENCIA-UA, ambos de fecha 04 de febrero de 2025, el Informe N° D000012-2025-PROCIENCIA-UA-AOE y Proveído N° D000779-2025-PROCIENCIA-UA, ambos de fecha 10 de febrero de 2025, todos de la Unidad de Administración de PROCIENCIA, el Memorando N° D000051-2025-PROCIENCIA-UPP de fecha 30 de febrero de 2025, que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario - NOTA N° 0000000174, y el Informe N° D000026-2025-PROCIENCIA-UAL de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el CONCYTEC es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), constituyéndose en la autoridad técnico-normativa, en el ámbito nacional, en materia científica, tecnológica y de innovación. Es responsable de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a alcanzar los objetivos estratégicos del país, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), el Programa Nacional de Investigación y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, integra el nivel de implementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI);

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual Programa PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. El Programa PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia del CONCYTEC, ente rector del SINACTI (hoy SINACTI);

Que, con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada al Programa PROCIENCIA;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P de fecha 09 de junio de 2021, modificada por Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P de fecha 18 de agosto de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA;

Que, con fecha 13 de marzo de 2019, entró en vigencia el Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de la citada Ley, cuyas disposiciones han sufrido modificaciones a la fecha;



Que, con fecha 12 de diciembre de 2024, el Programa PROCIENCIA y la Contratista: EL Consorcio conformado por las empresas ATAMAQ SAC con RUC N° 20611914785 y H&G CLEANER SAC con RUC N° 20603089091, suscribieron el Contrato N° 04-2024-PROCIENCIA-UA para la contratación del Servicio de Limpieza de Local para el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-4-2024-PROCIENCIA-1, por el monto contratado es S/ 83,011.57 (ochenta y tres mil once con 57/100 soles) por doce (12) meses;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, que dispone incrementar en S/ 105.00 (ciento cinco y 00/100 soles) la Remuneración Mínimo Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo cual la Remuneración Mínima Vital asciende a S/. 1,130.00 (un mil ciento treinta y 00/100 soles). El incremento tiene eficacia a partir del 1 de enero de 2025;

Que, mediante Carta N° 001-2025/CONSORCIO/REP.COMUN CONSORC. de fecha 15 de enero de 2025, el Consorcio antes citado, solicita al Programa PROCIENCIA, el reajuste del monto del Contrato N° 04-2024-PROCIENCIA-UA para la contratación del Servicio de Limpieza de Local para el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-4-2024-PROCIENCIA-1, debido al incremento de la Remuneración Mínima Vital, de acuerdo con los alcances del Decreto Supremo N° 006-2024-TR;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.”*;

Que, asimismo, el numeral 34.10 del TUO de la Ley, establece que, *“Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.”*;

Que, por otro lado, el literal a) del numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, *“Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe Técnico Legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente; ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes” (...)* Asimismo, el literal b) señala que *“La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE”*.;



Que, del mismo modo, el numeral 160.2 del artículo 160 del referido Reglamento, establece que, *“Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación Presupuestal; y, b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.”*;

Que, mediante el Informe N° D000010-2025-PROCIENCIA-UA-AOE y Proveído N° D000650-2025-PROCIENCIA-UA, ambos de fecha 04 de febrero de 2025, y el Informe N° D000012-2025-PROCIENCIA-UA-AOE y Proveído N° D000779-2025-PROCIENCIA-UA, ambos de fecha 10 de febrero de 2025, todos de la Unidad de Administración del PROCIENCIA, se sustenta y desarrolla cada uno de los supuestos previstos en el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de proceder con la modificación del Contrato N° 04-2024-PROCIENCIA-UA de fecha 12 de diciembre de 2024;

Que, asimismo, dicha unidad funcional ha ejecutado la evaluación a la estructura de costos, considerando la nueva remuneración mínima vital, correspondiendo a dicho contrato un incremento por un monto total de S/ 90,678.03 (noventa mil seiscientos setenta y ocho con 03/100 soles), a razón de S/ 7,556.50 (siete mil quinientos cincuenta y seis con 50/100 soles) mensual, que aborda el período de enero 2025 a diciembre de 2025<sup>1</sup>; para ello la citada Unidad ha acreditado la existencia de un hecho sobreviniente a la suscripción del referido contrato, por causas no imputables ni al Programa PROCIENCIA, ni a la Contratista: CONSORCIO ATAMAQ SAC y H&G CLEANER SAC, esto es, la promulgación del Decreto Supremo N° 006-2024-TR del 28 de diciembre de 2024, por lo que resulta necesario modificar dicho contrato, respecto al precio original, lo cual permitirá alcanzar la finalidad de la contratación de manera oportuna y eficiente, esto es, brindar el Servicio de Limpieza de Local para el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, sin que esta modificación implique cambiar los elementos determinantes del objeto del mismo;

Que, por medio del Memorando N° D000051-2025-PROCIENCIA-UPP de fecha 03 de febrero de 2025, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PROCIENCIA remitió a la Unidad de Administración del Programa, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000174 suscrita el 03 de febrero de 2025, por el importe de S/ 92,933.34 (noventa y dos mil novecientos treinta y tres con 34/100 soles), con lo cual se garantiza la disponibilidad presupuestal para el reajuste del monto del Contrato N° 04-2024-PROCIENCIA-UA de fecha 12 de diciembre de 2024;

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la autoridad competente para aprobar la modificación del contrato es el/la titular de la entidad, a través de la emisión de un acto resolutivo;

Que, conforme se tiene del artículo 11 del Manual de Operaciones de PROCIENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P de fecha 9 de junio de 2021, modificada por Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P de fecha 18 de agosto de 2021, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa PROCIENCIA, tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa PROCIENCIA, y se encuentra a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a;

---

<sup>1</sup> El monto contractual inicial, esto es, sin considerar el aumento de la RMV, por el periodo de enero a diciembre de 2025 (12 meses), es de S/ 83,011.56 a razón de S/ 6,917.63 mensuales.



Que, por su parte el literal l) del artículo 12 del anotado Manual de Operaciones, señala que la función de la Dirección Ejecutiva expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de su alcance, contando para ello con los sustentos técnico y legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° D000026-2025-PROCIENCIA-UAL de fecha 28 de febrero de 2025, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, teniendo como sustento lo expuesto por la Unidad de Administración de PROCIENCIA y por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa y al contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente emite opinión legal favorable para que se elabore la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la modificación del Contrato N° 04-2024-PROCIENCIA-UA de fecha 12 de diciembre de 2024, en virtud del incremento de la Remuneración Mínima Vital, dispuesto por Decreto Supremo N° 006-2024-TR;

Que, en razón a las consideraciones antes mencionadas, y contando con la respectiva disponibilidad presupuestal, corresponde aprobar la modificación del Contrato N° 04-2024-PROCIENCIA-UA de fecha 12 de diciembre de 2024 por incremento de la remuneración mínima vital, según Decreto Supremo N° 006-2024-TR;

Con la visación de los encargados responsables de las funciones de las Unidades de Administración, Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 062-2024-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, y en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCIENCIA y su modificatoria.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Contrato N° 04-2024-PROCIENCIA-UA de fecha 12 de diciembre de 2024 por el Servicio de Limpieza para el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-4-2024-PROCIENCIA-1, por incremento de la remuneración mínima vital según Decreto Supremo N° 006-2024-TR.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Administración del Programa PROCIENCIA, en el marco de sus competencias, ejecute las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Administración del Programa PROCIENCIA, realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Legal, para los fines correspondientes.



**Artículo 5.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en la Página Web de PROCENCIA.

**Regístrese y comuníquese.**

---

**DORA BLITCHTEIN WINICKI DE LEVY**  
**Directora Ejecutiva**  
Programa Nacional de Investigación Científica y  
Estudios Avanzados  
**PROCENCIA**